



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-114

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado*

Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;

Que, el Art.14, literal cc, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “[...] Delegar mediante resolución a los órganos colegiados para que conozcan y resuelvan los procesos disciplinarios por las faltas que incurran los estudiantes, los profesores y los investigadores, tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme a lo establecido en el Capítulo XVI de la Disciplina e Identidad del presente Estatuto establecidas como leves y graves, respectivamente[...].”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-098, de fecha 27 de julio del 2023, resolvió: “Art. 1.- Delegar a los Consejos de Carrera o al Consejo de Posgrado, según corresponda, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 130 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en relación a los procesos disciplinarios por presuntas faltas leves y graves cometidas por los estudiantes. Art. 2.- Delegar a los Consejos de Departamento el cumplimiento de lo establecido en el Art. 138 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en relación a los procesos disciplinarios por presuntas faltas leves y graves cometidas por los profesores e investigadores.”;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-015 de 13 de septiembre del 2023, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0946-M, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, mismo que señala: “Mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-098 de 27 de julio de 2023, el Honorable Consejo Universitario (HCU) resolvió delegar a los Consejos de Carrera o al Consejo de Posgrado, según corresponda, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 130 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en relación a los

procesos disciplinarios por presuntas faltas leves graves cometidas por los estudiantes; así como delegar a los Consejos de Departamento el cumplimiento de lo establecido en el Art. 138 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en relación a los procesos disciplinarios por presuntas faltas leves y graves cometidas por los profesores e investigadores. Por su parte el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina el procedimiento para realizar un debido proceso y derecho a la defensa de las personas a quienes se les instaure un proceso disciplinario. Procedimiento que esta determinado para que desde su declaratoria de inicio y su desarrollo se lo haga a través del Honorable Consejo Universitario como instancia sancionadora, y a su vez, a través de la designación de una comisión especial, como instancia instructora. En este contexto, si bien es cierto el Estatuto de la Universidad ha dispuesto como una de las competencias del Honorable Consejo Universitario ejecutar el proceso disciplinario; competencia que puede ser delegada a los consejos de departamento, carrera o de posgrado, según corresponda; sin embargo de lo cual para que los órganos delegatarios puedan cumplir dicho proceso deben contar con lineamientos o instrucciones que determinen el procedimiento que deben seguir para realizar un proceso disciplinario dentro del marco del debido proceso y derecho a la defensa. Por lo señalado me permito recomendar a su autoridad que se sirva disponer que se convoque a una sesión al HCU para que, en su conocimiento y luego de las deliberaciones que corresponda, se mocione ampliar la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-098 de 27 de julio de 2023, agregando una disposición que determine que por el término de 60 días se prorrogue la delegación a los Consejos de Carrera, Posgrado y Departamento, y que el HCU, en ejercicio de su competencia sancionatoria, hasta tanto avoque los procesos disciplinarios durante este período; y en el que se realizará una reforma al Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o nueva propuesta de este Reglamento.”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-114 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Suspender por el término de 60 días, a partir de la presente fecha, la ejecución de la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-098 de 27 de julio de 2023, en la que el Honorable Consejo Universitario (HCU) resolvió delegar a los Consejos de Carrera o al Consejo de Posgrado, según corresponda, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 130 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en relación a los procesos disciplinarios por presuntas faltas leves y graves cometidas por los estudiantes; así como la delegación a los Consejos de Departamento para cumplimiento de lo establecido en el Art. 138 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en relación a los procesos disciplinarios por presuntas faltas leves y graves cometidas por los profesores e investigadores, a fin de que se presente una reforma o nueva propuesta del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Durante este período de tiempo, el Honorable Consejo Universitario, mantendrá su competencia para conocer los procesos disciplinarios que se instauran por el cometimiento de faltas cometidas por los estudiantes y por los profesores e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. ✓



**Art. 2.-** Disponer al Vicerrector de Docencia, en coordinación con las áreas que correspondan, la presentación de la reforma o nueva propuesta del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes y Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el término de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución..

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director del Centro de Posgrados; Directores de Departamento; Directores de Carrera; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de septiembre del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario

